

**CIRCULAR N° 013**

(Diciembre 27 de 2013)

**DE:** Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA.  
**PARA:** Entidades Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del país.  
**ASUNTO:** Contribución Especial para el 2014

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA expidió la Resolución CRA No. 663 del 18 de diciembre de 2013, "Por la cual se fija la tarifa de la Contribución Especial para la vigencia 2014 por concepto del servicio de regulación de agua potable y saneamiento básico y se dictan otras disposiciones", la cual se encuentra disponible en nuestra página [www.cra.gov.co](http://www.cra.gov.co) en el link formularios para Contribuciones Especiales, junto con el formato de autoliquidación 2014 y el instructivo para su diligenciamiento.

Con el propósito que los prestadores sujetos al pago de la contribución especial puedan atender oportunamente los términos y condiciones establecidos en la reglamentación vigente sobre el tema, se recomienda tener en cuenta las siguientes consideraciones para su trámite ante esta Comisión:

1. Los prestadores deberán remitir oficiosamente a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA a más tardar el 20 de enero de 2014 el Formato de Autoliquidación Provisional calculado con base en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2012.
2. La primera consignación deberá efectuarse por el cincuenta por ciento (50%) de la liquidación provisional dentro de los primeros 20 días de enero de 2014 y la segunda consignación se realizará por el valor de la diferencia entre el valor de la liquidación definitiva y la primera consignación, según pronunciamiento de esta Comisión.
3. Los prestadores deberán remitir copia de las respectivas consignaciones debidamente identificadas (Nit - Nombre del Prestador) las cuales podrán ser enviadas al correo electrónico: [correo@cra.gov.co](mailto:correo@cra.gov.co) o a nuestra oficina a la Carrera 12 N° 97-80 piso 2.
4. Se recomienda a los prestadores de servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del país tener en cuenta el artículo primero de la resolución 663 del 18 de diciembre de 2013, el cual además de definir la tarifa de la contribución vigencia 2014 en el UNO POR CIENTO (1.00%) definió la tarifa del CERO POR CIENTO (0%) para aquellos prestadores cuya base gravable para la vigencia 2014 sea inferior a \$16.500.000.
5. Las cuentas corrientes a nombre de la Comisión donde debe ser consignados los valores correspondientes a la Contribución Especial de la vigencia 2014 son: 049-08682-0 del Banco de Bogotá, 021-99285-4 de Davivienda, ó 031-340136-91 de Bancolombia.

  
JULIO CESAR CASTAÑEDA SALGUERO  
Subdirector Administrativo y Financiero